

**Número 39.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el jueves, día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Interventora General

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

Secretario Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diez horas y diez minutos del jueves, día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, números 38, y una vez preguntado por el Sr. Secretario Accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

### **2.1.- Auto recaído en el Procedimiento Ordinario [REDACTED] seguido a instancias de [REDACTED].**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, en el Procedimiento Ordinario [REDACTED] seguido a instancias de [REDACTED], contra desestimación presunta de reclamación de pago de facturas e intereses de demora derivados de la ejecución del contrato de Servicio Asistencial de Ayuda a Domicilio, el cual declara la satisfacción extraprocesal del recurso, sin costas, al haberse reconocido las pretensiones de la recurrente en vía administrativa.

### **2.2.- Correo electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Equipo de Administración y Custodia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones BNSD, remitiendo documentos e informaciones, para su difusión entre usuarios BDNS y gestores de subvenciones.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de correo electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Equipo de Administración y Custodia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones BNSD, que dice así:

“Nos ponemos en contacto con usted, como Administrador Institucional de la BDNS, para hacerle llegar una serie de documentos e informaciones, con el ruego de que les de la máxima difusión entre los usuarios BDNS y los gestores de subvenciones de su ámbito.

El primer documento es la edición Septiembre 2017 del conocido “Respuestas Frecuentes-FAQ” de la BDNS. En él se han incorporado nuevas preguntas-respuestas, y se han actualizado o completado otras 15. En total constituye un compendio de 139 cuestiones muy relevantes, tanto por al frecuencia de su consulta, como por el impacto o interés de la materia. Tanto las nuevas como las actualizadas se referencian adecuadamente en la Tabla de Contenidos.

Como siempre, comunicamos que este es un documento meramente informativo, y no tiene valor jurídico-doctrinal. Simplemente remiten información sobre la BDNS y sobre las dudas que pueden suscitar entre los gestores de subvenciones en el momento de cumplir sus obligaciones legales de registro ante la BDNS:

No obstante, creemos que todos los usuarios y gestores de subvenciones deben tenerlo a mano para su consulta.

El segundo documento "BDNS nota informativa" describe la situación a 30 de junio de la BDNS, incidiendo especialmente en su funcionalidad como mecanismo de publicidad a través del sitio [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es) (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones). Como se puede observar en el documento, existen aún lagunas en las distintas administraciones públicas donde el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones es débil.

A este respecto recordamos a los Administradores Institucionales, y les pedimos encarecidamente que den traslado a los usuarios y gestores de subvenciones, que habiendo transcurrido más de ocho meses desde el cierre del ejercicio 2016, quedan aún muchas concesiones de subvenciones pendientes de comunicar a la BDNS, habiendo sido ampliamente superado el plazo legal para tal comunicación.

Nos vemos obligados a recordar que para estas situaciones la propia LGS contempla un mecanismo sancionador detallado en sus artículos 57 y 62.3, que reproducimos a continuación:

*"Artículo 57. Infracciones graves.*

*Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:*

*a)...*

*f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos de Subvenciones.*

*..."*

*"Artículo 62. Sanciones por infracciones graves.*

*1...*

*3. Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá multa, previo apercibimiento, de 3.000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.*

*..."*

Los Administradores Institucionales, y los usuarios en general, pueden comprobar de una manera muy sencilla su grado de cumplimiento a través de la BDNS (menú: Informes à Informes Generales à Informe básico de convocatorias).

...

Como siempre, cualquier duda, consulta o incidencia, rogamos se dirijan a [bdns@igae.minhafp.es](mailto:bdns@igae.minhafp.es)

Saludos

Asimismo le recordamos que en la dirección <http://run.gob.es/tisomv> puede encontrar permanentemente actualizados los documentos de divulgación sobre la nueva BDNS 2016, además de en la sección "noticias" de la pantalla de entrada a la BDNS."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de difusión de la citada información a los usuarios BDNS y gestores de subvenciones de este Ayuntamiento.

**2.3.- Comunicación de la Excm. Diputación de Cádiz, Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, en relación con la elaboración de un Plan Estratégico Provincial de Empleo y Emprendimiento Juvenil así como la firma de convenios para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actuaciones.**

Se da cuenta por la Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de comunicación de la Excm. Diputación de Cádiz, Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, con fecha de entrada en el Registro General de 26 de septiembre de 2017, número ■■■■, que a continuación se transcribe:

“Con fecha de 20 de julio de 2017 se publicó en el B.O.E. la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Mediante esta Resolución se ha aprobado conceder una ayuda del Fondo Social Europeo en el ámbito de la Garantía Juvenil (ayuda AP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto Dipujoven, presentado por la Diputación Provincial de Cádiz.

En la misma línea, con fecha de 29 de agosto de 2017, aparecía en el B.O.E. el extracto de la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Por otra parte, también se prevé que, tanto desde el ámbito europeo como desde la propia programación de la Diputación de Cádiz, próximamente se comiencen a implementar otras iniciativas también dirigidas a la población joven de la provincia de Cádiz, como podrían ser el Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo, desarrollado conjuntamente con la Cámara de España, o los Itinerarios de Emprendimiento Juvenil del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Ante esto, la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, está trabajando en la elaboración de un Plan Estratégico Provincial de Empleo y Emprendimiento Juvenil así como la firma de convenios para la concesión

de subvenciones para el desarrollo de actuaciones, les solicitamos que nos aporten un certificado de la aprobación por el Pleno de su Ayuntamiento u órgano competente en el que se acuerde lo siguiente:

La participación en el Plan Estratégico Provincial de Empleo y Emprendimiento Juvenil, a través de la implementación por parte del Ayuntamiento (u Organismo dependiente) de las siguientes actuaciones del proyecto Dipujoven, para las que el IEDT aportará una financiación, incluyendo la ayuda FSE, de 76.377,32 €.

- Desarrollo de un itinerario integrado en la especialidad de cajero/a, dependiente de comercio especializado en inglés.

Este certificado que les solicitamos debería obrar en poder del IEDT no más allá del próximo 29 de septiembre, para ser incluido en la próxima sesión del Consejo Rector del IEDT, como paso previo a la formalización del convenio con su Ayuntamiento para el desarrollo del proyecto Dipujoven.

Agadeciendo su colaboración, reciban un cordial saludo."

La Junta de Gobierno Local queda enterada de ello, trasladándose a la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONCEDER SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "SIEMPRE CONTIGO", PARA AFRONTAR GASTOS VETERINARIOS.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación Protectora de Animales "Siempre Contigo" con CIF [REDACTED] viene realizando actividades de protección y atención de animales abandonados, maltratados o en situación de peligro desde hace años en nuestra localidad, proporcionando un servicio de guarda a estos animales.

Esta Asociación tiene previsto realizar la actividad de rescatar y atender a los animales (perros y gatos) abandonados de la localidad entre las fechas 01 de enero a 31 de diciembre de 2017, para la cual necesita recursos

económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad.

Esta asociación rescata y atiende a los animales abandonados de la localidad, por lo que necesitan recurrir a la financiación pública debido al elevado número de casos de abandono que se dan a diario, o que produce muchos gastos veterinarios principalmente. Según el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo al apartado *a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*". Teniendo esta actividad un marcado carácter de interés público y social, por atender a animales que de otra manera estarían abandonados por las calles de nuestra localidad.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Protectora de Animales "Siempre Contigo" PROPONGO A ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se otorgue una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

- Cuantía: SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 €)
- Objeto: Afrontar los gastos veterinarios.
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
- Plazo de ejecución de la actividad: 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.
- Forma de pago:  
o Anticipada 100% una vez recaída resolución de concesión; al no disponer la Asociación de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada.
- Plazo de justificación: 3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad (artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones). Siendo fecha máxima para la justificación 31 de marzo de 2018.
- Forma de justificación:
  - \* Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total del proyecto. Las facturas originales deberán ser presentadas en la Intervención Municipal, al objeto de ser estampilladas.
  - \* Modelo de justificación de subvención facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de facturas, la aplicación de los fondos concedidos y la declaración de otras subvenciones para la misma finalidad.
  - \* Certificado del seguimiento y cumplimiento de la subvención expedido por la Delegación de Participación Ciudadana.
  - \* Memoria de la actividad."

Visto el informe de Intervención número [REDACTED] de fecha 15 de septiembre de 2017, emitido conjuntamente por la Sra. Interventora General, D<sup>a</sup> [REDACTED] y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en su integridad.

#### PUNTO 4º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia del asunto que a continuación se detalla, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

**Comunicación de la Asesora Jurídica, en relación con la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED] seguido a instancias por [REDACTED]**

El Sr. Secretario Accidental presenta por urgencias, comunicación de la Asesora Jurídica, D<sup>a</sup> [REDACTED], que dice así:

“Por medio de la presente se adjunta Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED] seguido a instancias por [REDACTED], contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2015, al punto 10º, desestimatorio de recurso de reposición formulado frente al acuerdo del mismo órgano de fecha 11 de marzo de 2015, al punto 7º.1, por el que se acordaba la suspensión de la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial [REDACTED]

Dicha Sentencia estima el recurso formulado por la mercantil recurrente, anulando los acuerdos mencionados anteriormente y conllevaron la suspensión de la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial nº [REDACTED] condenando a esta Administración al abono de las costas procesales.

Contra la mencionada Sentencia cabe recurso de apelación. No obstante, y dado que el motivo por el que se acordó la suspensión de la tramitación de expediente de responsabilidad patrimonial era la existencia de prejudicialidad debido a la pendencia de procesos judiciales referidos al objeto de la citada reclamación; al encontrarse actualmente dichos procesos judiciales finalizados, la letrada que suscribe entiende que en modo alguno resulta procedente interponer recurso de apelación.

En virtud del fallo de la Sentencia, y en cumplimiento de la misma, esta Letrada entiende que la Junta de Gobierno Local debe acordar el levantamiento de la suspensión del expediente de responsabilidad nº [REDACTED] a fin de continuar la tramitación del mismo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda el levantamiento de la suspensión del expediente de responsabilidad n° [REDACTED] a fin de continuar la tramitación del mismo.

**PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan por los señores asistentes ningún Ruego ni Pregunta en el presente punto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y ocho minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,